



Asamblea General

Distr. general
11 de julio de 2016
Español
Original: inglés

Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Acta resumida de la 11ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 24 de junio de 2016, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Ramírez Carreño (República Bolivariana de Venezuela)

Sumario

- Aprobación del orden del día
- Solicitudes de audiencia
- Cuestión de la Polinesia Francesa
 - Audiencia de peticionarios*
- Cuestión de Nueva Caledonia
 - Audiencia de peticionarios*
- Cuestión de Samoa Americana
- Cuestión de Anguila
- Cuestión de las Bermudas
- Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas
- Cuestión de las Islas Caimán
- Cuestión de Guam
- Cuestión de Montserrat
- Cuestión de Pitcairn

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán presentarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en un memorando y también incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse lo antes posible a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org).

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

16-10788X (S)



Se ruega reciclar



Cuestión de Santa Elena

Cuestión de las Islas Turcas y Caicos

Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Organización de los trabajos

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos

Informe del Seminario Regional del Pacífico

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

Aprobación del orden del día

1. *Queda aprobado el orden del día.*

Solicitudes de audiencia

2. **El Presidente** señala a la atención del Comité las solicitudes de audiencia relativas a la Polinesia Francesa (*aide-mémoire* 05/16) y a Nueva Caledonia (*aide-mémoire* 06/16). El Presidente entiende que el Comité desea acceder a esas solicitudes.

3. *Así queda acordado.*

Cuestión de la Polinesia Francesa (A/AC.109/2016/7, A/AC.109/2016/L.24 y *aide-mémoire* 05/16)

Audiencia de peticionarios

4. **El Presidente** dice que, con arreglo a la práctica habitual del Comité, se invitará a los peticionarios a que tomen asiento a la mesa de peticionarios y se retiren después de hacer sus declaraciones.

5. El **Sr. Tuheiva** (Unión para la Democracia), hablando en calidad de representante de su partido en la Asamblea de la Polinesia Francesa, dice que si bien han transcurrido tres años desde la aprobación de la resolución 67/265 de la Asamblea General, por la que se vuelve a inscribir la Polinesia Francesa en la lista de Territorios No Autónomos, la Potencia administradora tiene aún que transmitir la información requerida en virtud del Artículo 73 e de la Carta.

6. De conformidad con el derecho internacional y numerosas resoluciones de la Asamblea General, el pueblo de la Polinesia Francesa, al igual que otros pueblos indígenas, goza en particular de soberanía permanente sobre sus recursos naturales, incluidos los recursos marinos dentro de su zona económica exclusiva de casi 5 millones de kilómetros cuadrados. Tras la decisión adoptada por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de las Naciones Unidas que permite a Francia reclamar medio millón de kilómetros cuadrados de las aguas de Nueva Caledonia (una clara violación de los derechos inalienables de los pueblos indígenas conforme al derecho internacional), la Potencia administradora ha anunciado recientemente que tiene previsto reclamar una plataforma continental ampliada en las aguas de la Polinesia Francesa, sin

previa consulta al pueblo ni al gobierno elegido del Territorio. El pueblo del orador exhorta una vez más a la Potencia administradora a que se abstenga de hacer intentos de controlar recursos que pongan en peligro su desarrollo futuro y pide al Comité Especial que, en su nombre, examine el asunto junto con la Comisión de las Naciones Unidas.

7. El Gobierno de Francia incumple también las obligaciones que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas al no ofrecer indemnización por los efectos de los ensayos nucleares.

8. El Comité debe velar por distinguir la mera reforma colonial de la descolonización. Un nuevo acuerdo sobre el estatuto político de la Polinesia Francesa, cuyo proyecto se está redactando en París sin consulta previa, procura ampliar la política de asimilación de Francia a fin de aproximar el Territorio, sin el consentimiento de su pueblo, a una integración con Francia. Ese acuerdo no podrá sustituir un auténtico proceso de libre determinación sin injerencias externas. Francia debe dejar de intentar eludir el traspaso de poderes acordado, y debe aplicar las resoluciones de la Asamblea General relativas a la Polinesia Francesa, incluidas las disposiciones sobre programas de educación política para que el pueblo conozca las opciones de estatuto político viables.

9. En conclusión, el orador insta al Comité a que actualice la resolución que aprobará sobre el Territorio a fin de que se incluyan referencias a la resolución sobre indemnización nuclear que la Asamblea de la Polinesia Francesa aprobó en 2014, y a que afirme el derecho de su pueblo a sus recursos naturales, incluidos sus recursos marinos.

10. El **Sr. Brotherson** (Teniente de Alcalde, Faa'a, Tahití) dice que, como resultado de tres decenios de ensayos nucleares por parte de Francia y 193 explosiones nucleares, su pueblo está muriendo por lesiones genéticas provocadas por la radiación, y las Naciones Unidas están en condiciones de generar los estudios imparciales necesarios para que las víctimas y sus familias reciban una indemnización adecuada. Lamentablemente, el informe del Secretario General sobre los efectos ambientales, ecológicos, para la salud y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en la Polinesia Francesa (A/69/189) fue insuficiente, pues solo 2 de los

22 organismos de las Naciones Unidas con los que se contactó proporcionaron respuestas sustantivas. Una de las respuestas, la del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), se basó en un antiguo informe del OIEA, en que erróneamente se determinó que los efectos de los ensayos nucleares para la salud eran insignificantes. Sin embargo, el OIEA puede desempeñar un papel útil si la cuestión se trata desde un enfoque más amplio.

11. El orador pide una vez más que se distribuya como documento de la Asamblea General un amplio informe independiente sobre los ensayos nucleares de Francia en la Polinesia Francesa preparado por científicos expertos en 2014, y que el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas añada a su programa de trabajo los efectos de los ensayos nucleares de Francia en el Pacífico Sur. Le sorprende que la histórica resolución de la Asamblea de la Polinesia Francesa de 2014, en la que se exhorta a Francia a que reconozca la naturaleza colonial de su programa de ensayos nucleares, no se mencione en los documentos de trabajo sobre la Polinesia Francesa de 2015 ni de 2016 ([A/AC.109/2015/16](#) y [A/AC.109/2016/7](#)), ni en la resolución 70/100 de la Asamblea General sobre la cuestión de la Polinesia Francesa, como tampoco en el actual proyecto de resolución del Comité ([A/AC.109/2016/L.24](#)) sobre ese tema.

12. Al pueblo del orador se le siguen negando la justicia y la reparación por los efectos de la radiación nuclear debido a su situación de dependencia. La Polinesia Francesa ha desplegado considerables esfuerzos y recursos con miras a volver a ser inscrita en la lista de Territorios No Autónomos, y colaborará estrechamente con el Comité para asegurar su descolonización. También seguirá planteando la cuestión de la indemnización nuclear a las Naciones Unidas hasta que se haga justicia.

13. El **Sr. Corbin** (Dependency Studies Project) dice que, al establecer las bases para la reinscripción de la Polinesia Francesa en la lista de Territorios No Autónomos, el Proyecto utilizó indicadores de autogobierno basados en las normas mínimas de autogobierno, según la definición de los instrumentos internacionales, que se formularon con referencia específica a los pequeños países insulares no independientes. Según sus evaluaciones, los países se clasifican en no autónomos, autónomos, o parcial o

totalmente integrados en el Estado administrador. Esas evaluaciones del autogobierno demostraron ser útiles para los Territorios donde no se realizan los análisis periódicos de la aplicación de la Declaración sobre la Descolonización que deberían haberse concluido en el marco de los tres Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo.

14. En el caso de la Polinesia Francesa, el Proyecto ha analizado los indicadores en tres dimensiones: político-constitucional, socioeconómica y estratégico-militar. Según los resultados de su análisis, la Polinesia Francesa se ha categorizado erróneamente como autónoma. El mecanismo de gobernanza en régimen de dependencia se ha modernizado en la forma y la nomenclatura, pero no en el fondo. Esa conclusión ha proporcionado la base sustantiva para que la Asamblea General aprobara la resolución 67/265, por la que se reconoce a la Polinesia Francesa como Territorio No Autónomo.

15. Según ha mencionado uno de los peticionarios, Francia está preparando un nuevo acuerdo de autonomía para la Polinesia Francesa. El Comité debe examinar atentamente si ese acuerdo representa una verdadera descolonización o es simplemente una forma de modernización colonial. El Dependency Studies Project está preparado para realizar una evaluación normalizada del acuerdo, y compartirá sus conclusiones con el Comité.

16. El **Sr. Arcia Vivas** (República Bolivariana de Venezuela) dice que, además de cumplir con sus obligaciones en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta, Francia debe acelerar el proceso de descolonización en la Polinesia Francesa y sentar las bases para la libre determinación a partir de las opciones previstas en la Declaración sobre la Descolonización. Es fundamental que el Comité adopte una posición respecto de la soberanía del pueblo sobre sus recursos naturales y solicite más estudios sobre los efectos de la radiación nuclear.

17. **El Presidente** informa al Comité de que el examen del proyecto de resolución sobre la cuestión de la Polinesia Francesa se ha aplazado para permitir la celebración de nuevas consultas.

Cuestión de Nueva Caledonia ([A/AC.109/2016/11](#), [A/AC.109/2016/L.23](#) y *aide-mémoire* 06/16)

Audiencia de peticionarios

18. **El Presidente** dice que, con arreglo a la práctica habitual del Comité, se invitará al peticionario a que tome asiento a la mesa de peticionarios y se retire después de hacer sus declaraciones.

19. **El Sr. Wayaridri** (Movimiento Popular de Nueva Caledonia) dice que la gran mayoría de los habitantes de Nueva Caledonia están orgullosos de ser tanto kanakos como franceses. De todos los pueblos melanesios, el suyo es el que goza de la mayor libertad, el más alto nivel de vida, los servicios públicos más modernos y la mejor asistencia sanitaria. A diferencia de sus vecinos, en su pueblo también tienen acceso a una educación gratuita desde la escuela primaria hasta la universidad. La inmensa mayoría de los habitantes de Nueva Caledonia piensa en términos de emancipación, no de colonialismo ni descolonización.

20. Ha llegado la hora de que los partidarios del Gobierno se hagan oír en las Naciones Unidas. Si bien las partes del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista (FLNKS) tienen cabida en una sociedad democrática, no pueden obviamente afirmar ser los únicos representantes del pueblo kanako. Además, las acusaciones que vierten contra Francia (su denuncia de genocidio cultural, por ejemplo) son indignantes. Esos mismos separatistas, cuando están en casa, recurren a Francia al tratarse de subvenciones, asistencia financiera y contratos de desarrollo para las provincias y las comunas bajo su control.

21. A pesar de las reiteradas acusaciones del FLNKS, la misión de expertos de las Naciones Unidas a las comisiones administrativas especiales no ha hallado pruebas de que Francia ni sus “cómplices locales” hayan amañado las elecciones provinciales. Su afirmación de que se estaba excluyendo a los votantes kanakos de las listas electorales para el referendo de 2018 carece asimismo de fundamento.

22. **El Sr. Lamek** (Francia) dice que, como Potencia administradora, Francia sigue, al igual que siempre, cooperando de manera plena y transparente en la cuestión de Nueva Caledonia. En enero transmitió la información requerida conforme al Artículo 73 e de la Carta, y en marzo dio la bienvenida a los expertos independientes de las Naciones Unidas que observarán la labor de las comisiones administrativas especiales encargadas de actualizar las listas electorales.

23. Francia desea facilitar el proceso democrático y político conducente al referendo de 2018 sobre la libre determinación. Si el órgano legislativo de Nueva

Caledonia no fija una fecha para el referendo antes de mayo de 2018, el Gobierno de Francia está obligado, con arreglo a la Ley Orgánica sobre Nueva Caledonia, a establecer una en su lugar para que el referendo pueda celebrarse en el segundo semestre de 2018.

24. Francia, en calidad de asociado atento y benevolente, está prestando asistencia para el ajuste económico del Territorio, para lo cual sigue ofreciendo un apoyo financiero considerable. También vela por garantizar que las autoridades locales ejerzan sus facultades y se respeten las costumbres kanakas, y trata de alentar a los habitantes de Nueva Caledonia a que encuentren posturas compartidas sobre temas delicados y se preparen así para elegir ellos mismos un destino común.

25. Conforme al Acuerdo de Numea de 1998, Francia está traspasando gradual e irreversiblemente una serie de poderes a Nueva Caledonia en esferas ajenas a la defensa, la seguridad y la justicia, y acompaña cada traspaso de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En consonancia con el espíritu del Acuerdo, está preparando a Nueva Caledonia para ejercer la plena soberanía, si así lo desea, a través de ese traspaso gradual de poderes y mediante el establecimiento de un sistema jurídico local.

Proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.23

26. **El Sr. Sarufa** (Papua Nueva Guinea), al presentar en nombre de su país y de Fiji el proyecto de resolución sobre la cuestión de Nueva Caledonia, dice que el Comité y las Naciones Unidas en su conjunto deben prestar gran atención a la inestable situación en Nueva Caledonia y trabajar en estrecha colaboración con todas las partes interesadas, incluida la Potencia administradora. Es fundamental que todos trabajen de consuno a fin de resolver las graves preocupaciones sobre el proceso electoral y el traspaso de poderes que detectó la misión visitadora de 2014.

27. En vista de que el plazo para el referendo (2018) se acerca rápidamente, se ha actualizado la resolución del año anterior para subrayar la importancia de un traspaso oportuno de poderes. También se ha modificado para poner de relieve la necesidad de educar y registrar a los votantes para el proceso de libre determinación (en particular en el caso de los pueblos indígenas kanakos) y acoger con beneplácito la decisión de la Potencia administradora de invitar a una misión visitadora de expertos de las Naciones Unidas

para observar la labor de las comisiones administrativas especiales y la comisión consultiva de expertos en relación con la lista electoral especial, cuyas recomendaciones el Comité aguarda con interés examinar. En un nuevo párrafo del preámbulo se hace hincapié en que resulta crucial salvaguardar los derechos inalienables del pueblo de Nueva Caledonia, y especialmente de los pueblos kanakos, sobre sus recursos naturales y su propiedad.

28. Al término de la presidencia inaugural del FLNKS en el Grupo Melanesio de Avanzada, Fiji y Papua Nueva Guinea desean felicitar al FLNKS por un trabajo bien hecho. Esos esfuerzos de cooperación no solo promueven la amistad, el entendimiento y la interacción constructiva, sino que también brindan a los representantes de los Territorios No Autónomos oportunidades para desarrollar la capacidad de liderazgo y adopción de decisiones en el plano regional o internacional, que resultan imprescindibles para su destino futuro. Los dos países reafirman su compromiso de trabajar en colaboración con todas las partes interesadas en Nueva Caledonia.

29. El Sr. Arcia Vivas (República Bolivariana de Venezuela), al explicar la posición de su delegación, dice que en el proyecto de resolución se tratan todos los temas pertinentes. Aplauda los esfuerzos de la Potencia administradora y las demás partes interesadas y reconoce la diversidad de opinión dentro del Territorio. El Acuerdo de Numea representa un entendimiento entre todas las partes, y su cumplimiento es fundamental para el éxito del proceso de descolonización. La Potencia administradora y todos los sectores de la sociedad de Nueva Caledonia deben seguir tratando cuidadosa y constructivamente todos los aspectos del proceso electoral, teniendo debidamente en cuenta las preocupaciones demográficas expresadas. En particular, no debe permitirse que la inmigración afecte al proceso de descolonización. Por último, la delegación del orador exhorta a la Potencia administradora a que respete y proteja la soberanía del pueblo kanako sobre sus recursos naturales.

30. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.23.*

Cuestión de Samoa Americana (A/AC.109/2016/L.8)

Proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.8

31. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.8.*

Cuestión de Anguila (A/AC.109/2016/L.9)

Proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.9

32. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.9.*

Cuestión de las Bermudas (A/AC.109/2016/L.10)

Proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.10

33. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.10.*

Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas (A/AC.109/2016/L.11)

Proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.11

34. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.11.*

Cuestión de las Islas Caimán (A/AC.109/2016/L.12)

Proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.12

35. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.12.*

Cuestión de Guam (A/AC.109/2016/L.14)

Proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.14

36. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.14.*

Cuestión de Montserrat (A/AC.109/2016/L.15)

Proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.15

37. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.15.*

Cuestión de Pitcairn (A/AC.109/2016/L.16)

Proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.16

38. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.16.*

Cuestión de Santa Elena (A/AC.109/2016/L.17)

Proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.17

39. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.17.*

Cuestión de las Islas Turcas y Caicos
(A/AC.109/2016/L.18)

Proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.18

40. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.18.*

Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos
(A/AC.109/2016/L.19)

Proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.19

41. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.19.*

Organización de los trabajos

42. El **Sr. Arcia Vivas** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación acoge con beneplácito la decisión del Comité de volver a examinar cada Territorio No Autónomo por separado, en lugar de reagruparlos en una resolución general, a fin de que se puedan dedicar más tiempo y energía a la situación de cada Territorio. El Comité debe trabajar con denuedo para lograr la descolonización de los pequeños Territorios insulares.

43. La región del Caribe constituye un eje central en materia de política exterior para el Gobierno venezolano, que siempre ha respaldado los esfuerzos encaminados a fortalecer los vínculos regionales con los nuevos países independientes. Además de apoyar la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), el Gobierno venezolano ha puesto en marcha sus propias iniciativas: Petrocaribe, un programa que permite que los Estados del Caribe participantes compren petróleo de la República Bolivariana de Venezuela en condiciones preferentes, y la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA). Seguirá haciendo todo lo posible para promover la libre determinación de los pueblos de la región.

44. El Comité debe alentar la participación en sus reuniones oficiosas y seminarios de representantes gubernamentales y no gubernamentales en que se promuevan una variedad de opciones en materia de libre determinación, incluida la independencia. Ha de insistir en que las Potencias administradoras encaminen sus Territorios hacia la

libre determinación, incluida la independencia. El orador confía en que se adoptarán medidas para educar a los pueblos de los Territorios acerca de su derecho inalienable a la libre determinación y para garantizar que las cifras no queden diluidas por la inmigración incontrolada o motivada por razones políticas.

45. El Comité y los demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas tienen el deber de ayudar a los pequeños Territorios No Autónomos insulares a mitigar los efectos del cambio climático y, en general, ayudarlos a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. También debe realizar un examen constructivo del tema de la actividad financiera en esos Territorios, con especial atención al riesgo de que sean usados como paraísos fiscales, y evaluar las repercusiones negativas de las bases militares en algunas regiones.

46. La delegación del orador recuerda a las Potencias administradoras que respeten la soberanía de los pueblos indígenas sobre sus propios recursos y las exhorta a que se esfuercen seriamente por promover el desarrollo económico, la diversificación y la sostenibilidad, a fin de que los pueblos descolonizados no sean económicamente dependientes de la antigua Potencia colonial ni queden a merced de las empresas transnacionales.

47. Las observaciones del orador no se aplican a la disputa entre la Argentina y el Reino Unido por la soberanía sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sándwich del Sur y todos los espacios marítimos circundantes.

48. El **Sr. Cousiño** (Chile) da las gracias al Comité por desglosar la resolución general propuesta por su delegación en el Seminario Regional del Caribe de 2015; el nuevo enfoque permitió al Comité examinar más de cerca la situación de cada uno de los Territorios. El orador agradecería aclaraciones respecto de la mediación en la cuestión de Puerto Rico aprobada en una reunión reciente.

49. **El Presidente** dice que se ha decidido aprobar una propuesta formulada por algunos peticionarios para que la Presidencia explore la posibilidad de que el Gobierno de los Estados Unidos y los puertorriqueños independentistas entablen un diálogo.

Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (A/AC.109/2016/L.22)

Proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.22

50. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2016/L.22.*

Informe del Seminario Regional del Pacífico (A/AC.109/2016/CRP.1)

51. **El Presidente** señala a la atención del Comité el proyecto de conclusiones y recomendaciones del Seminario Regional del Pacífico, que se celebró en Managua (Nicaragua) del 31 de mayo al 2 de junio de 2016 (A/AC.109/2016/CRP.1).

52. El **Sr. Cousiño** (Chile) dice que, con la valiosa asistencia de la secretaria y la Dependencia de Descolonización, el equipo de redacción trabajó hasta tarde para introducir las correcciones finales del informe. Las delegaciones pueden estar seguras de que sus contribuciones al Seminario se reflejan con exactitud. El orador desea reconocer la enorme contribución del Relator al seminario y a su documento final.

53. **El Presidente** entiende que el Comité desea aprobar el proyecto de conclusiones y recomendaciones del Seminario Regional del Pacífico de 2016 para su inclusión en el informe del Comité Especial en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

54. *Así queda acordado.*

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.